

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE

16 de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Disminución de Cuota Alimentaria
Radicación:	2021 – 00025- 00
Demandante	Jaime Saúl Valencia Atehortua en representación del menor H.A.V.R.
Demandada	Diana Marcela Ramírez Cruz
Asunto	Rechazo de Demanda por no subsanación
Auto No.	146

Agotado como se encuentra el término del que disponía la parte actora para subsanar las falencias anotada en el Auto No. 093 del 3 de Febrero de 2021, el que transcurrió del 5 al 11 de Febrero del año en curso, sin que se hubiere pronunciado al respecto, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 4º del art. 90 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se rechazará la demanda, disponiendo como resultado el archivo del expediente.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de **DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA** propuesta por **JAIME SAUL VALENCIA ATEHORTUA** en contra de la señora **DIANA MARCELA RAMIREZ CRUZ** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE el Proceso previa cancelación de su radicación y anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE



**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 029

Cartago, 17 de Febrero del 2021.

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario

Firmado Por:

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

c235e21eb101e8ed8e32c580e5a756f37921de73cdb6f85fd21332548680fa34

Documento generado en 16/02/2021 03:51:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>